



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG268/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2017-2018 APROBADA EN EL ACUERDO INE/CG399/2017

G L O S A R I O

CAE: Capacitadores Asistentes Electorales
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC: Mesas Directivas de Casilla
OPL: Organismo Público Local
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE: Supervisores Electorales
SIJE: Sistema Integral de la Jornada Electoral

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidió la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

III. Mediante Acuerdo INE/CG100/2014, de 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I de este Acuerdo.

IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el RE.

V. Con fecha 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Federales y Locales.

VI. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al RE.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la CPEUM, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
2. Que el mismo precepto constitucional, referido en el numeral que antecede, en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; además, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

3. Que en todas las entidades federativas han iniciado los procesos electorales 2017-2018, siendo concurrente en treinta entidades, con excepción de los estados de Baja California y Nayarit, donde se celebrarán únicamente elecciones federales. En todas las entidades federativas se elegirán distintos cargos de elección popular a nivel federal en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales; en los estados con elecciones concurrentes, se elegirán además, cargos de Gobernador o Gobernadora y/o diputaciones y/o ayuntamientos.
4. Que el Instituto es un órgano autónomo constitucional que, como todas las autoridades del Estado, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar el goce, ejercicio y protección los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia.
5. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
6. Que el artículo 4, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
7. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e),f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, atribuye al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la responsabilidad directa de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán ser desarrolladas de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
12. Que de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 56, párrafo 1, incisos a) y c), de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, inciso c) del RIINE, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la atribución de Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
14. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la LGIPE, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

15. Que de conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.
16. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
17. Que en términos de los artículos 64, numeral 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE, corresponde a las y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
18. Que el artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el diverso 58, numeral 2, incisos a) y b), del RIINE, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.
19. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

- 20.** Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto.
- 21.** Que de conformidad con los artículos 253, párrafo 1, de la LGIPE, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, el Consejo General del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en los acuerdos que al respecto emita, deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección.
- 22.** Que el artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE, de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo. Asimismo, en cumplimiento con lo que establece el artículo 1° de la CPEUM y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no se establece límite de edad para ejercer dichos cargos; por lo que habrá de valorarse las aptitudes necesarias para desempeñar las actividades que requiere cada perfil.
- 23.** Que el artículo de la ley comicial arriba indicado, en su párrafo 2, dispone que las y los SE y CAE auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de MDC; g) realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) los que expresamente les confiera el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la LGIPE.

24. Que el artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
25. Que de conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, entre ellos, el Manual de contratación de SE y CAE.
26. Que el artículo 114, numeral 1 del RE, señala que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose, los procedimientos para: el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
27. Que el 5 de septiembre de 2017, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual de Contratación de las y los SE y CAE Federales y Locales y el Programa de Asistencia Electoral.
28. Que de conformidad con el Programa de Asistencia Electoral, para el caso de elecciones concurrentes se contará con CAE locales y SE locales con cargo al presupuesto de cada uno de los OPL, quienes atenderán, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b. Asistir al capacitador asistente electoral contratado por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de la MDC única.
 - c. Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
 - d. Apoyar a los consejos del OPL en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos a que haya lugar.
 - e. En su caso, aquellas de carácter común que se estimen necesarias las cuales se desarrollarán conforme a la normatividad aplicable.
- 29.** Que de conformidad con el cronograma aprobado dentro de la misma Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral Proceso Electoral 2017-2018, numerado como anexo 27 del Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales, el inicio del proceso de reclutamiento de SE y CAE Locales inicia con la difusión de la convocatoria, cuyo periodo comprende del 2 de abril al 11 de mayo.
- 30.** Que durante las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento de SE y CAE locales, las Juntas y Consejos Distritales se encuentran en pleno desarrollo de las actividades inherentes al cierre de la primera etapa de capacitación electoral, la cual requiere de un importante esfuerzo para contar con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para participar como funcionarias y funcionarios de Mesa Directiva de casilla.

Asimismo confluye con los preparativos de la segunda insaculación; las actividades relativas a la aprobación de casillas; los recorridos de examinación para la ubicación de las casillas; los preparativos para instrumentar el Conteo Rápido y SIJE; la aprobación de los Mecanismos de Recolección; la recepción y preparación de material y documentación electoral que habrá de distribuirse a los Presidentes de Mesa directiva de Casilla; el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; entre otras actividades inherentes al Proceso Electoral, todas ellas desarrolladas por la estructura desconcentrada del INE en las entidades federativas, siendo la misma estructura quien por normatividad debe llevar a cabo las fases del proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

31. Que con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, así como optimizar el capital humano que fue evaluado durante los meses de enero y febrero del presente, mediante el procedimiento de reclutamiento descrito en el Manual de Contratación, a través del cual se evaluaron los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los aspirantes para ocupar los cargos de SE y CAE, quienes finalmente obtuvieron una evaluación integral y forman parte de la lista de reserva, se autoriza a las Juntas Distritales Ejecutivas para utilizar la lista de reserva de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral 2017-2018 para cubrir las vacantes de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales locales.

32. Que conforme lo establece el Manual de Contratación de las y los SE y CAE federales y locales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, en caso de no contar con el número suficiente de SE, CAE o quedarse con 10 aspirantes o menos en lista de reserva para cubrir las vacantes que, en su caso, se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Consejos Distritales podrán determinar, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General del INE, la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario.

Por lo tanto, en los Distritos en los que resulte necesaria la emisión de nuevas convocatorias para la contratación de SE y CAE a partir del 2 de abril deberán realizarse mediante el modelo de convocatoria genérica para Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral o Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; 33, numeral 1; 35; 42, párrafo 3; 44, párrafo 1, incisos b) y j); 56, párrafo 1, incisos a) y c); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 60, párrafo 1, incisos c) e i); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, numeral 1, inciso h); 73, párrafo 1, incisos a) al d); 74, párrafo 1, inciso g); 79,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

párrafo 1, incisos c), d) y l); 104, párrafo 1, inciso a); 253, párrafo 1 y 303, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso c) y 58, numeral 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 111, numeral 1; 112, numerales 1 y 3; 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG399/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 5 de septiembre de 2017 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la adenda al punto 7.2 del Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Federales y Locales, agregando un apartado denominada "Uso de la Lista de Reserva de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Federales".

"Aquellas Juntas Distritales Ejecutivas que cuenten con Lista de Reserva para cubrir total o parcialmente las vacantes de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, podrán hacer uso de ella, en los siguientes términos:

Se ofertará a las y los aspirantes a SE y CAE en lista de reserva las correspondientes vacantes a SE y CAE local, indicando los montos de honorarios y gastos de campo establecidos por el OPL correspondiente, asimismo, que la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del OPL, y se les proporcionará el díptico que se entrega a las y los aspirantes a SE y CAE local, a efecto de que conozcan las funciones y actividades a realizar específicas del cargo.

En caso de aceptar participar como SE o CAE local, el o la aspirante en lista de reserva quedará exento del procedimiento de selección, toda vez que ya ha sido sujeto de evaluación integral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, deberá manifestar por escrito su consentimiento de declinar su permanencia en la lista de reserva de SE y CAE federal.

Las y los aspirantes a SE y CAE que se encuentren en lista de reserva y no acepten participar como SE y CAE locales, conservarán su prelación en la lista de reserva.

Segundo.- Se aprueba la adenda al Punto 7.2 del Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Federales y Locales, agregando un apartado denominado "Uso de convocatoria para Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral o Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local".

"A partir del 2 de abril todas las convocatorias que se emitan se realizarán con el modelo de convocatoria para Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral o Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local. La lista de reserva que se genere de las convocatorias genéricas servirá para cubrir vacantes federales y locales".

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, presenten un informe sobre el reclutamiento y selección de dichas figuras a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Cuarto.- Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los Consejos Generales de los OPL Electorales de las entidades que celebrarán elecciones locales para el Proceso Electoral 2017-2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sexto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de marzo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA

Proceso Electoral 2017-2018

El Instituto Nacional Electoral
te invita a trabajar como

Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral o Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

en el Proceso Electoral 2017-2018
Actividades a realizar

- Supervisor/Supervisora Electoral
- Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral

Coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores-Asistentes Electorales bajo su responsabilidad. Dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, los mecanismos de recolección y el traslado de los paquetes electorales.

Visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a las y los ciudadanos sorteados. Entregar el nombramiento a las y los ciudadanos designados funcionarios de casilla y proporcionarles los conocimientos necesarios para que realicen correctamente sus actividades el día de la jornada electoral. Garantizar la instalación y funcionamiento de las casillas el día de la elección. Informar sobre el desarrollo de la jornada electoral y apoyar en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales.

- Supervisor/Supervisora Electoral Local
- Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local

Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida, en la(s) casilla (s) asignada (s), para recopilar información del SIJE que deberá remitir al CAE del INE correspondiente. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando te sea solicitado por el INE a través de la autoridad del OPL. Las demás que disponga la legislación aplicable.

LEGALES

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura.
- Ser residente en el distrito uninominal en el que deba prestar sus servicios.¹⁾
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 1 de julio de 2018, y
- Presentar Solicitud* conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

* La solicitud se puede obtener en la Junta Distrital Ejecutiva, en la sede alterna o en la página del INE

REQUISITOS



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA

ADMINISTRATIVOS**

- Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple).
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente, correspondiente del distrito en donde prestará sus servicios [1].
- Presentar original y copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre del interesado. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa; o la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (se proporcionará en la Junta Distrital Ejecutiva y estará disponible en el portal de internet para su descarga).
- Presentar original y copia de CURP y RFC con homoclave expedida por el SAT (se solicitarán al momento de la contratación), el no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la o el aspirante.
- Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la o el aspirante).
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la o el aspirante).
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o del Consejo Distrital o Local (consejeros y representantes de Partido Político o candidato independiente) [2].
- Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.
- Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos)

[1] Preferentemente, o podrá en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad, lo que aplica exclusivamente para las vacantes de SE y CAE Locales.

[2] Por ser una convocatoria genérica, para figuras locales también aplicará el requisito de consanguinidad o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún funcionario del OPL de mando medio o superior o integrantes de los Consejos de los OPL.

** La Junta Distrital Ejecutiva conservará la copia de la documentación presentada.

¡Presenta tu solicitud y participa!

El proceso de selección consta de: evaluación curricular, plática de inducción, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral como Capacitador/a-Asistente Electoral, Federal o Local, según la disponibilidad de vacantes. El periodo de contratación así como los honorarios y gastos de campo se darán a conocer durante la plática de inducción.

Si estás interesado(a) acude al domicilio de la Junta Distrital Ejecutiva _____, ubicada en _____ o a la sede alterna: _____, ubicada en _____, periodo: _____, en el siguiente domicilio o llama a los teléfonos _____.

“Porque mi país me importa”
www.ine.mx 01 800 433 2000

